RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-025-2024

En Armenia Q, a los Cinco (5) días del mes de noviembre de 2024, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-025-2024 cuyo objeto consiste en *"Optimización de redes de alcantarillado en diferentes sectores del Municipio de Filandia, Departamento del Quindío"*, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1: 25/10/2024 - 02:03 PM

Nombre de quien observa: HENRY MARIN GOMEZ

Observación realizada:

(...)

En los prepliegos publicados para las selecciones de la referencia, se solicita en el Capítulo 4 Numeral 4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA: " los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación" (Sic.)

Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	SERVICIO DE CONSTRUCCIÒN DE LINEAS DE ALCANTARILLADO
72	14	11	24	SERVICIO DE TENDIDO DE TUBERIA

tel:72%2014%2011%2024

Ante lo publicado en los diferentes prepliegos, en forma respetuosa solicito sea modificado el numeral 4:3 y se tenga como valida, la experiencia especifica registrada y codificada en el RUP con el código UNSPSC que a continuación detallo:

CODIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Todos los procesos que se han adelantado en la Gobernación del Quindío, solo han sido codificados hasta el tercer nivel y el cuarto nivel no ha sido incluido. En la actualidad esta vigente un proceso de selección abreviada en el secop 2,

publicado por Juridica de la Gobernación del Quindío, identificado con el Nro. SAMC-030 DE 2024, allí esta codificado el proceso hasta el tercer nivel como siempre han sido publicados por jurídica de la gobernación del Quindío, a continuación detallo lo presentado en el proceso 030 de 2024 .

Proceso SAMC - 030 DE 2024

CODIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

De mantener las condiciones exigidas a la fecha en los procesos de selección abreviada detallados en la referencia, se estaría limitando y cerrando la experiencia, ocasionando que se cierre la participación de oferentes con **EXPERIENCIA CERTIFICADA** para el cumplimiento de los proyectos en selección.

En palabras del Consejo de Estado sobre el principio y derecho constitucional a la igualdad (art. 13 CP y art 24,29 y 30 ley 80 de 1993) en los procesos contractuales del estado, respetándose el principio de pluralidad de oferentes, principio que busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

"(...) la igualdad en materia de contratación estatal, específicamente en lo que concierne a la etapa precontractual, se concreta, entre muchos otros eventos, cuando todas las propuestas tanto para su admisión, evaluación y ponderación como para su rechazo, son examinadas a la luz y con estricta sujeción al catálogo de reglas claras, justas y objetivas contenidas en el pliego de condiciones del respectivo procedimiento de licitación en cuanto las mismas resulten válidas por consultar las normas y principios que orientan la actividad contractual del Estado. (...)" (Consejo de Estado).

(..)

Respuesta por parte de la entidad:

Se acepta la observación. Se modifican entonces los numerales 1.4.1, 4.3, 4.3.1 y 4.3.2 del pliego de condiciones definitivo así:

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*		*NOMBRE DEL PRODUCTO*
72	*14*	*11*	*20*	*Servicios de construcción de líneas de alcantarillado*
72	*14*	*11*	*24*	*Servicio de tendido de tubería*
83	*10*	*15*	*00*	*Servicios de acueducto y alcantarillado*

4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

*El proponente acreditará la experiencia específica mediante máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BÁSICO"** y su sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto*

oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 192.20 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 24".

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	**75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV**
256.26	**192.20**

4.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

*Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar experiencia específica en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BÁSICO"** y su sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 129.20 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.*

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 24".

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**

72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
256.26	192.20

NOTA 1. *Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

NOTA 2. *Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 3. *Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021*

NOTA 4: *Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo* ***NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME****, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.*

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica en máximo ***CUATRO (4) CONTRATOS****, cuyo objeto o alcance corresponda a* ***"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BÁSICO"*** *y su sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 192.20 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.*

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 24".

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

83	*10*	*15*	*00*	*Servicios de acueducto y alcantarillado*

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	***75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV***
256.26	***192.20***

NOTA 1. *Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 2. *Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*

NOTA 3: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación*. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

NOTA. *Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.*

Adicionalmente se aclara al observante que tal como lo establece el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP** del Decreto 1082 de 2015, le entidad solo evaluara la inscripción de los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

OBSERVACION 2: 28/10/2024 12:35 PM

Nombre de quien observa: CRHISTIAN COLLAZOS SANDOVAL

Observación realizada:

"Cordial saludo, solicito por favor a la entidad revisar, replantear y actualizar los precios un itarios del presente proceso, ya que los precios unitarios actuales para la ejecución de la o bra se encuentran muy por encima del valor que está planteando la entidad, por tal motivo requiero tener en cuenta la presente solicitud, ya que esto genera un desequilibrio económ ico para el proponente que resulte adjudicatario. Gracias".

Respuesta por parte de la entidad:

Se le aclara al observante que tal como se estableció en el numeral 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del estudio previo correspondiente del presente proceso, el presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el análisis de precios unitarios del Departamento del Quindío vigentes, el personal exigido para desarrollar el contrato, las especificaciones, cantidades, valores unitarios y características técnicas requeridas; los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de precios y del mercado realizado por el personal de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

De igual manera, en el numeral 2.1 ESTUDIO DE MERCADO del correspondiente estudio del sector, se estableció que haciendo uso de la herramienta de Análisis del mercado, la Entidad definió cuál ha sido su gasto en el transcurso de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado; es así como la entidad logro un panorama amplio y completo de su gasto.

Adicionalmente, en el estudio de la demanda, se identificaron y analizaron los Procesos de Contratación de la Entidad para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Se relacionaron algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, para los que se realizaron procedimientos similares a los del presente proceso y los cuales llegaron a feliz término sin presentarse desequilibrio económico para los contratistas.

OBSERVACION 3: 31/10/2024 4:30 PM

Nombre de quien observa: ACQUA VITRUVIO S.A.S

Observación realizada:

Señores

Municipio Finlandi - Quindio.

Oficina Secretaria Juridica y de Contratación

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 025 - 2024 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De parte de **ACQUA VITRUVIO S.A.S,** queremos manifestar en gran interés en la presente licitación; en ese orden de ideas, agradecemos de su amable colaboración la claridad en las siguiente observaciones:

De acuerdo con el pliego de condiciones, especificamente en el capitulo 4.3 condiciones de experiencia especifica, en la actualidad contamos con certificacion de experiencia para los codigos **721**015 (Servicio de apoyo para la construccion), **721**415 (Servicios de preparacion de tierras), **721**511 (Servicio de construccion y plomeria), 811015 (Ingenieria civil y arquitectura y 831015 (Servicio de acueducto y alcantarillado). Con ese orden de ideas quisieramos la aclracion en cuanto a la opcion de postulacion con los codigos expuestos anteriormente, ya que en su may oria cumplen al codigo del segmento a la clasificacion de bienes y serviios.

Agradecemos la claridad de las observacion expuestas para complementar la postulación sastifactoriamente.

Muchas gracias.

Respuesta por parte de la entidad:

Se aclara al oferente, que los códigos requeridos están compuestos por SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE, por lo tanto, se debe cumplir con los tres dígitos que componen cada uno de los códigos UNSPSC establecidos en el proyecto de pliegos de condiciones, los cuales corresponden a lo siguiente:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	**14**	**11**	**20**	**Servicios de construcción de líneas de alcantarillado**
72	**14**	**11**	**24**	**Servicio de tendido de tubería**

Ahora bien, de acuerdo a la observación presentada en este proceso por el señor HENRY MARIN GOMEZ, en la cual solicita que en el Numeral 4.3 Experiencia Específica de los pliegos de condiciones, sea incluido el Código **UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
83	**10**	**15**	**00**	**Servicio de acueducto y alcantarillado**

Nos permitimos informarle que, dicha solicitud fue aceptada y se modificaron los numerales 1.4.1, 4.3, 4.3.1 y 4.3.2 del pliego de condiciones definitivo así:

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

*El proponente acreditará la experiencia específica mediante máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BÁSICO"** y su sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 192.20 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.*

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 24".

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
256.26	192.20

4.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

*Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar experiencia específica en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BÁSICO"** y su sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales*

Legales Vigentes , es decir, 129.20 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 24".

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
256.26	**192.20**

NOTA 1. *Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

NOTA 2. *Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 3. *Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021*

NOTA 4: *Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo* ***NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME****, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.*

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica en máximo ***CUATRO (4) CONTRATOS****, cuyo objeto o alcance corresponda a* ***"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BÁSICO"*** *y su sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 192.20 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.*

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 24".

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
256.26	**192.20**

NOTA 1. *Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 2. *Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*

NOTA 3: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los

cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. *(Negrilla y subraya fuera de texto)*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. *(Negrilla y subraya fuera de texto)*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. *(Negrilla y subraya fuera de texto)*

NOTA. *Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.*

Adicionalmente se aclara al observante que tal como lo establece el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP** del Decreto 1082 de 2015, le entidad solo evaluará la inscripción de los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Cordialmente,

KURT WARTSKI PATIÑO
Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico
PDA QUINDIO

Elaboró aspectos técnicos: Julia Esperanza Pareja Martínez- Ingeniera Civil Contratista componente de Infraestructura PDA
Revisó: Ivonne Cárdenas Ruge - Abogada Contratista Componente Jurídico PDA
Revisó: Claudia Andrea Campos - Abogada contratista Componente Jurídico PDA
Reviso: Natalia Giraldo Cuervo- directora Administrativa Jurídica SAID